



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

### RESOLUCIÓN N.º 82/SSSCOP/22

Buenos Aires, 31 de marzo de 2022

**VISTO:** Las Leyes Nros. 451 y su modificatoria la Ley N° 6.486, 3708 (texto consolidado conforme la Ley N° 6.347), 6506, los Decretos Nros. 619/GCBA/11 y su modificatorio, 64/GCBA/22, 18/GCBA/22, 23/GCABA/2022, las Resoluciones N°189/MJYSGC/16, 72/SSSC/21, el Expediente Electrónico N° EX- 2022-11859596-GCABA-SSSCOP y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3708 (texto consolidado conforme Ley 6.347) establece en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras cosas, la obligatoriedad para todo vehículo automotor registrado en esta jurisdicción ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, del grabado del número de dominio en seis (6) partes de la carrocería del vehículo;

Que en el Anexo I del Decreto N° 619/GCBA/11 y su modificatorio, reglamentario de la mencionada norma establece que el Ministerio de Justicia y Seguridad es la autoridad de aplicación de la Ley N° 3.708;

Que en su artículo 16, la Ley N° 3708 refiere que la Ley Tarifaria fijará, anualmente, el canon a abonar por parte de las prestadoras del servicio y el límite máximo del costo de grabado para los usuarios que no podrá superar las 200 U.F.;

Que el artículo 141 de la Ley Tarifaria del año 2022 N° 6506, conforme las previsiones del artículo 16 de la Ley N° 3708, fija el costo del grabado para los usuarios en 85 U.F. (Unidad de Falta);

Que a través de la Resolución N° 72/SSSC/21, se estableció la obligatoriedad para todo titular de una motocicleta y/o motovehículo en general, de grabar sus partes carrocería con el dominio (letras y números) correspondiente a dichos vehículos; previéndose en su artículo 3° que el arancel a abonar por el grabado de las partes de motovehículos, será equivalente al cincuenta (50) por ciento (%) del valor del grabado de vehículos automotores vigente a la fecha, y se actualizará conforme se actualice éste;

Que la Ley N° 451, a través de su artículo 20 (conforme modificación introducida mediante la Ley N° 6.486), prevé que cada Unidad Fija tendrá un valor equivalente al precio promedio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de medio (1/2) litro de nafta de mayor octanaje que informe la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires, estableciéndose por períodos semestrales ese valor, en virtud de los relevamientos que dicho organismo efectúa en el marco de su competencia;

Que a través del Decreto N° 64/GCBA/22 se establece que el nuevo valor de la Unidad Fija a regir desde el día 2 de marzo de 2022 hasta el 1° de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive y en lo sucesivo, se establecerá de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos bajo la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en su futuro lo reemplace, a partir del segundo día hábil del inicio de cada semestre;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

Que en base a esa actualización del valor de la Unidad Fija (U.F.) efectuada por la Dirección General de Estadística y Censos, resulta necesario actualizar también el costo del trámite de grabado de autopartes a abonar por los obligados al mismo;

Que por Resolución N° 189/MJYSGC/16 se encomienda la firma y atención del despacho diario del Registro de Verificación y Autopartes al Titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que por Decreto N° 207/GCBA/2017 se transfirió a la órbita de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, los objetivos, personal, patrimonio y presupuesto del Registro de Verificación de Autopartes;

Que, asimismo, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público, creada a partir del dictado del Decreto N° 18/GCBA/22, asume las responsabilidades de la anterior Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, por otro lado, se advierte que mediante el Decreto N° 410/GCBA/21 se ha designado a la Sra. Elizabeth Caamaño como Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Orden Público del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, igualmente, se destaca que mediante el Decreto N° 23/GCBA/2022 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó, a partir del 1° de enero de 2022, a la Sra. Elizabeth Caamaño como Subsecretaria de la Subsecretaría Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO RESUELVE:**

Artículo 1.- Actualícese en la suma de pesos cuatro mil (\$4000), a partir del 4 de abril de 2022, el costo estipulado para el trámite de grabado de autopartes para vehículos automotores.

Artículo 2.- Actualícese en la suma de pesos dos mil (\$2000), a partir del 4 de abril de 2022, el costo estipulado para el trámite de grabado de autopartes para motovehículos.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos Automotores y Motovehículos. Cumplido, archívese. **Caamaño**